



*Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/97864/2019/T01

San Martín, 07 de diciembre de 2021.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver sobre la procedencia de los recursos de casación interpuestos por la defensa particular del encausado Mario Raúl Salazar; por la defensa particular del encausado Mario Agustín Pasalagua; por la defensa particular de los encausados Héctor Rubén Gering, Luis Alberto Leal y Rubén Gustavo Kunz y por la defensa oficial de los encausados Nancy Carolina Gómez y Oscar César Barrios, en la presente **causa FSM 97864/2019/T01 -número interno 3732-** caratulada **"Luis Alberto Leal y otros s/ inf. Ley 23.737"** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín.

**Y CONSIDERANDO:**

***El señor juez Matías Alejandro Mancini dijo:***

I. Que a fs. 3525/3536 la señora defensora particular doctora Martha Böhm, en representación de su asistido Mario Raúl Salazar; a fs. 3557/3579 el doctor Mariano Ariel Álvarez, en representación de sus asistidos Héctor Rubén Gering, Luis Alberto Leal y Rubén Gustavo Kunz;

---

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291

a fs. 3617/3645 la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Lidia N. Millán, en representación de sus asistidos Nancy Carolina Gómez y Oscar César Barrios y a fs. 3646/3652 la Dra. Angela Del Buono, en representación de su asistido Mario Agustín Pasalagua, interpusieron recurso de casación contra la sentencia dictada por este Tribunal el pasado 16 de septiembre del corriente año.

Que, en dicha oportunidad, y en lo que aquí interesa, se resolvió: “[...] **I. NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad impetrados por la Defensora Pública Coadyuvante Lidia N. Millán, el doctor Mariano Álvarez y las doctoras Ángela Del Buono y Marta Böhm (artículos 166, 167, 168 del CPPN -en sentido contrario-). **II. CONDENAR A LUIS ALBERTO LEAL** a la pena de **SIETE AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN y MULTA de SETENTA UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, con DECLARACIÓN de REINCIDENCIA**, por resultar coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes, en sus modalidades de transporte, comercio y tenencia con fines de comercialización agravado por el número de personas intervinientes (artículos 12, 29, 45 y 50 del Código Penal y artículos 5 inciso “c” y 11 inciso “c” de la ley 23737). **III. CONDENAR A MARIO AGUSTIN PASALAGUA** a la pena de **SIETE AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN y MULTA de SETENTA UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes, en sus modalidades de transporte, comercio

---

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291



*Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
y tenencia con fines de comercialización agravado por el  
número de personas intervinientes (artículos 12, 29 y 45 del  
Código Penal y artículos 5 inciso "c" y 11 inciso "c" de la  
ley 23737). **IV. CONDENAR A HECTOR RUBEN GERING** a la pena de  
**SEIS AÑOS y SEIS MESES de PRISIÓN y MULTA de SETENTA  
UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar  
coautor penalmente responsable del delito de tráfico de  
estupefacientes, en sus modalidades de transporte, comercio  
y tenencia con fines de comercialización agravado por el  
número de personas intervinientes (artículos 12, 29 y 45 del  
Código Penal y artículos 5 inciso "c" y 11 inciso "c" de la  
ley 23737). **V. CONDENAR A NANCY CAROLINA GOMEZ** a la pena de  
**SEIS AÑOS DE PRISIÓN y MULTA de SESENTA UNIDADES FIJAS,  
ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por resultar coautora  
penalmente responsable del delito de tráfico de  
estupefacientes, en sus modalidades de transporte, comercio  
y tenencia con fines de comercialización agravado por el  
número de personas intervinientes (artículos 12, 29 y 45 del  
Código Penal y artículos 5 inciso "c" y 11 inciso "c" de la  
ley 23737). **VI. CONDENAR A RUBEN GUSTAVO KUNZ** a la pena de  
**CUATRO AÑOS y CUATRO MESES de PRISIÓN y MULTA de CINCUENTA  
UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, con DECLARACIÓN  
de REINCIDENCIA** por resultar coautor penalmente responsable  
del delito de tráfico de estupefacientes, en su modalidad de

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291

comercio (artículos 12, 29, 45 y 50 del Código Penal y artículos 5 inciso "c" de la ley 23737). **VII. CONDENAR a MARIO RAUL SALAZAR, a la pena de CUATRO AÑOS y CUATRO MESES DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA para desempeñarse como funcionario o empleado de las fuerzas de seguridad, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de tráfico de estupefacientes en su modalidad de transporte y encubrimiento de contrabando, en concurso real entre sí (artículos 12, 29, 45 y 55 del Código Penal, artículo 5 inciso "c" de la ley 23737 y artículos 874 primer apartado, inciso "d" y 876 inciso 1 de la ley 22415). VIII. CONDENAR a OSCAR CESAR BARRIOS, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS, INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA para desempeñarse como funcionario o empleado de las fuerzas de seguridad, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de tráfico de estupefacientes en su modalidad de transporte y encubrimiento de contrabando, en concurso real entre sí (artículos 12, 29, 45 y 55 del Código Penal, artículo 5 inciso "c" de la ley 23737 y artículos 874 primer apartado, inciso "d" y 876 inciso 1 de la ley 22415) [...]"**

**II.** Que los recursos de casación incoados deben ser analizados tanto en su aspecto formal como, *prima facie* acerca de su admisibilidad material, conforme la reiterada

---

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291



*Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
doctrina de la Cámara Federal de Casación Penal (cfr.  
C.N.C.P. Sala I, cnº 522 "Calvo, N.C. s/recurso de casación",  
cnº 172 "Luxsa, S.A. s/recurso de casación y cnº 590 "Irepa,  
S.A. s/recurso de casación").

Así, cabe señalar que dichos remedios procesales fueron interpuestos en tiempo y forma (art. 463 del CPPN) contra una sentencia definitiva (art. 457 del CPPN), por entender que se incurrió en la errónea aplicación de la ley sustantiva y la inobservancia de normas procesales (art. 456, incisos 1º y 2º, del CPPN), y que se trataría de una resolución arbitraria en los términos del art. 123 y 404, inciso 2º, del CPPN, citando las disposiciones legales que consideraron violadas y puntualizando la aplicación pretendida.

Finalmente, en el entendimiento que el Tribunal no debe ser juez de sus propias decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8, inciso 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inciso 22) de la Constitución Nacional, considero que corresponde conceder los recursos interpuesto.

**Los señores jueces Esteban Rodríguez Eggert y  
María Claudia Morgese Martín dijeron:**

---

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291

Que adhieren al voto que antecede por compartir en lo sustancial sus fundamentos.

Por las consideraciones vertidas, el tribunal

**RESUELVE:**

**I.- CONCEDER EL RECURSO DE CASACION** interpuestos a fs. 3525/3536 por la señora defensora particular doctora Martha Böhm, en representación de su asistido Mario Raúl Salazar; a fs. 3557/3579 por el doctor Mariano Ariel Álvarez, en representación de sus asistidos Héctor Rubén Gering, Luis Alberto Leal y Rubén Gustavo Kunz; a fs. 3617/3645 por la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Lidia N. Millán, en representación de sus asistidos Nancy Carolina Gómez y Oscar César Barrios y a fs. 3646/3652 por la Dra. Angela Del Buono, en representación de su asistido Mario Agustín Pasalagua, contra la sentencia condenatoria recaída en autos, obrante a fs. 3190/3205 (cuyos fundamentos lucen a fs. 3213/3512).

**II.- EMPLAZAR** a las partes a mantener el recurso concedido ante la Excma. Cámara Federal de Casación Penal (art. 464, segunda parte, CPPN).

Regístrese, notifíquese, fórmese el correspondiente incidente de actuaciones complementarias y elévese el presente legajo de modo digital a la Alzada, conforme los lineamientos por ella fijados.

---

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291



*Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4

Ante mí:

Se libraron cédulas electrónicas a las partes. CONSTE.-

Se cumplió. Conste.-

---

Fecha de firma: 07/12/2021

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: KARINA SOFIA REBOTTARO, SECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA



#34167428#311768783#20211207143804291